

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01790

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial para promover la acción pues el adosado fue conferido por el representante legal de la Cooperativa Multiactiva Versatil-Cooversatil, persona diferente de la aquí demandante, Cooperativa Multiactiva Colombiana de Bienes y Servicios - Coopmulticol.
2. Aclárese el hecho segundo del libelo, pues indica que la primera cuota sería pagada el 1 de marzo de 2016, en tanto que según el pagaré soporte de ejecución, lo sería el 30 de abril de 2016.
3. Aclárese los hechos quinto y sexto del libelo dado que, si el demandado adeuda 20 cuotas, lo sería desde el instalamento de agosto de 2018; no obstante, señala que está en mora desde el 1 de marzo de 2018 y solicita el pago de 26 cuotas.
4. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7afab8c720075ed819d1347fa201c9995589c4ee7a9a724222908b97bc8723**

Documento generado en 27/09/2022 04:58:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**